

Señor  
**JUEZ CONSITUCIONAL**  
E.S.D

Ref. Acción de tutela

Accionante: JORGE LUIS ROYERO GARCIA

Accionado: HECTOR OLIMPO ESPINOZA OLIVER (Gobernador de sucre)

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Yo, JORGE LUIS ROYERO GACRCIA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N. 1.104.374.434 de Majagual – Sucre, civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, domiciliado en Sincelejo departamento de sucre. Acudo a su digno despacho, para solicitarle el amparo constitucional establecidos en el Artículo 86 de la constitución política denominada acción de tutela en contra de HECTOR OLIMPO ESPINOZA OLIVER, Gobernador de sucre y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por haber violado mi derecho fundamental: al empleo público tras concurso de mérito.

## HECHOS

### **PRIMERO:**

El 12 de enero del 2022 se nombraron los 21 cargos ofertados del concurso AUXILIAR ÁREA SALUD, código 412, grado 06, código OPEC 78081 proceso selección territorial 2019 Gobernación de sucre. En esa lista de elegibles quede en el puesto 25, para esa fecha 12 de enero ya había vacantes que podían ser utilizadas por la lista de elegibles para mi nombramiento.

### **SEGUNDO:**

El 15 de julio de 2022 sale el fallo de tutela, el 27 del mes de julio me acerque a la Gobernación de sucre y les pregunte si iban hacer uso del fallo en el resuelve dos donde tienen que reportar los cargos que queden vacantes a la CNSC.

El 15 del mes de agosto me acerque nuevamente solicitándole si habían reportado las vacantes.

**TERCERO:**

Para EL 22 de julio del 2022, la CNSC me responde el derecho de petición donde me dice que la Gobernación de sucre debe reportar las vacantes que surjan con posterioridad a la convocatoria o proceso de selección aplicable a la ley 1960 del 27 de junio de 2019.

La CNSC emitió circular externa número 011 de 2021, los pasos que tienen que hacer para el reporte de vacantes.

**CUARTO:**

En vista que la gobernación de sucre no reportaba las vacantes le escribí derecho de petición el día 30 de agosto de 2022 donde les pedía que respetaran el fallo del resuelve dos y que hicieran el reporte de vacantes.

**QUINTO:**

Para el 5 de septiembre del 2022 me dan respuesta del derecho de petición donde me dicen que reportaron cuatro vacantes definitivas surgidas después de la convocatoria.

**SEXTO:**

El 12 de septiembre del 2022 le escribí derecho de petición a la gobernación de sucre para confirmar si habían reportado las vacantes donde les pedía la planta de nomina de los funcionarios AUXILIAR ÁREA SALUD código 412 grado 06 tanto en carrera administrativa y en provisionalidad.

**SEPTIMO:**

El 6 de octubre del 2022 la CNSC dándome respuesta a un derecho de petición me dicen que la gobernación de sucre no ha entregado documentación completa como son actos administrativos y actas de posesión del elegible 19, que a la fecha la Gobernación reporto cuatro vacantes surgidas después de la convocatoria.

**OCHO:**

El 1 de noviembre de 2022 me llega un derecho de petición por parte de la CNSC donde me dice que hasta la fecha la Gobernación de sucre no ha reportado vacantes surgidas después de la convocatoria.

**NOVENO:**

En vista que no me respondía el derecho de petición del 12 de septiembre de 2022, decidí interponer una tutela en contra de la Gobernación de sucre solicitándole toda la información donde aparece las fechas desde que están los cargos en provisionalidad en el cual uno de ellos podría ser nombrado.

**DECIMO:**

A la fecha y transcurridos 9 meses con 28 días la Gobernación de sucre no ha reportado ninguna vacante definitiva surgida después de la convocatoria a la CNSC, tampoco ha hecho uso del fallo de tutela del resuelve dos.

**PRETENCIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor juez disponer y ordenar a la parte accionada y a mi favor que, dentro de 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, lo siguiente:

**PRIMERO:** Amparar mi derecho fundamental.

**SEGUNDO:** Se ordene al Gobernador de sucre HECTOR OLIMPO ESPINOZA OLIVER que reporte las vacantes surgidas después de la convocatoria AUXILIAR ÁREA SALUD, código 412, grado 06.

**TERCERO:** Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL hacer uso de la lista de elegibles y esta autorice a la Gobernación de sucre para mi nombramiento.

**CUARTO:** Ampare los demás derechos fundamentales que usted considere pertinente y tome las medidas necesarias para ello.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1960 del 27 de junio de 2019 aprobado en sesión del 16 de enero de 2020 el cual señala. las listas de elegibles conformadas por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y aquellas que sean expedidas en los marcos en procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019 deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la oferta pública de empleos de carrera - OPEC de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que corresponda a los mismos empleos.

## PRUEBAS

Solicito señor juez que se tenga como prueba los siguientes:

**PRIMERO:** Copia del proceso territorial 2019 Gobernación de sucre AUXILIAR AREA DE SALUD código 412, grado 06, OPEC número 78081.

**SEGUNDO:** Fallo de tutela del 15 de julio de 2022, el resuelve dos.

**TERCERO:** Respuesta del derecho de petición por parte de la CNSC, fecha 22 de julio de 2022.

**CUARTO:** Respuesta del derecho de petición por la Gobernación de sucre, fecha 5 de septiembre de 2022.

**QUINTO:** Respuesta del derecho de petición por parte de la CNSC, fecha 6 de octubre del 2022.

**SEXTO:** Respuesta del derecho de petición por parte de la CNSC, fecha 1 noviembre de 2022.

**SEPTIMO:** Respuesta de tutela de la Gobernación de sucre, fecha 2 de noviembre de 2022. Planta de nómina AUXILIAR AREA SALUD tanto de carrera administrativa y en provisionalidad.

**OCTAVO:** Resolución de retiro de pensión por parte de la Gobernación de sucre y Resolución de pensión de Colpensiones.

**NOVENO:** Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

### JURAMENTO

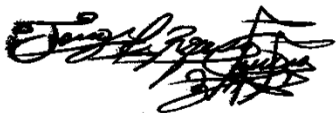
Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### NOTIFICACIONES

Accionante: recibiré notificación en la ciudad de Sincelejo en la dirección calle 18 N. 30-37 barrio el bosque, teléfono: 3113838250, correo: [jorgeroyero32@gmail.com](mailto:jorgeroyero32@gmail.com)

Accionado: Gobernación de sucre, dirección calle 25 N. 25b-35 avenida las peñitas Sincelejo, teléfono: 6052806808 - 6052799470, correo: [contactenos@sucre.gov.co](mailto:contactenos@sucre.gov.co)

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil, dirección sede principal, atención al ciudadano y correspondencia: carrera 16 N. 96-64 piso 7, teléfono 6013259700, línea nacional 019003311011.



---

JORGE LUIS ROYERO GARCIA  
C.C 1.104.374.434 de Majagual – Sucre